
El TJUE confirma las medidas antidumping a la mercantil de origen chino dedicada a la fabricación y distribución de productos de acero. #CompartirConocimiento

Colaboradora Editorial,

Esmeralda Vílchez Domínguez.

[@esmeraldavildo](https://twitter.com/esmeraldavildo)

STJUE en el asunto C-436/18 P, de 29 de julio

El TJUE desestima el recurso de casación interpuesto por la mercantil de origen chino Shanxi Taigang Stainless Steel Co tras considerar ambos motivos casacionales como infundados e inoperantes.

La mercantil dedicada a la fabricación y distribución de productos de acero instó recurso de casación solicitando la anulación de la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de 23 de abril de 2018 en la que se desestimaba la petición de anular el derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de productos planos de acero originarios de China y Taiwán. Ya que el Tribunal había considerado con

anterioridad que existía dumping y, por lo tanto, un perjuicio causado.

En este nuevo recurso ante el TJUE, la mercantil de origen chino fundaba la acción en el siguiente motivo:

Supuestamente el Tribunal General interpretó erróneamente la segunda frase del párrafo segundo del art. 2, apartado 7, letra a) del Reglame ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |